



## NOTA ACLARATORIA

La función del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola no es otorgar LICENCIAS de ninguna naturaleza, su actividad principal es bancaria, mercantil y financiera de acuerdo al Artículo 2 de su Ley Orgánica, por lo tanto no aplica su publicación en el Portal de Transparencia.

**Artículo 2.-** El Banco tendrá por objeto principal canalizar los recursos financieros para el desarrollo de la producción y la productividad en la agricultura, la ganadería, pesca, avicultura, apicultura, montes o silvicultura, y demás actividades relacionadas con el procesamiento primario de esa producción, incluyendo su comercialización. Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias en general, coordinando sus actividades con la política de desarrollo del Estado para el sector.

LIC. ELLIS FIGUEROA  
Vicepresidente BANADESA